



## **CIRCULAR DE LA DIRECCION DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, POR LA QUE SE SEÑALAN LOS CRITERIOS DE ACTUACION EN LAS PROXIMAS ELECCIONES SINDICALES DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN EL PAÍS VASCO.**

En relación al proceso de elecciones para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en el País Vasco, se establecen como criterios para la efectividad del proceso las siguientes instrucciones:

### **1.- MESA ELECTORAL:**

La Mesa Electoral podrá contar con la asistencia técnica de una persona representante de cada uno de los sindicatos que tenga capacidad para promover elecciones en la unidad electoral.

Cada candidatura para las elecciones a Juntas de Personal, podrá nombrar una persona para que realice funciones de intervención de Mesa que asista a la votación y al escrutinio.

### **2.- PERMISOS:**

#### **2.1.- Durante el período electoral.**

Las personas que compongan la Mesa Electoral, tanto titulares como, en su caso, suplentes, disfrutarán de permiso retribuido, por el tiempo necesario para el desarrollo de sus funciones.

Una persona representante de cada candidatura aprobada por Unidad Electoral podrá disponer igualmente del tiempo imprescindible para el ejercicio de su actividad desde la proclamación de las candidaturas hasta el fin de la campaña electoral.

#### **2.2.- Durante el día de la votación**

Las personas que actúen como Interventoras de Mesa disfrutarán de permiso retribuido durante el día de la votación.

El personal cuya Mesa Electoral coincida dentro de su localidad de trabajo, dispondrá del tiempo mínimo indispensable para la efectividad del derecho a voto. El personal que se tenga que desplazar entre localidades dispondrá del tiempo mínimo pero también necesario con un máximo de hora y media, siempre que quede debidamente acreditada la necesidad de utilización de ese tiempo, mediante la presentación del preceptivo justificante emitido por los componentes de la Mesa Electoral.

En cualquier caso, las ausencias del puesto de trabajo para la efectividad del derecho a voto, deberá hacerse de forma ordenada y escalonada, garantizando la cobertura de las necesidades del servicio durante toda la jornada y, especialmente, durante las horas de audiencia pública, previa comunicación al responsable de la Oficina Judicial quién deberá conferir el visto bueno a los citados permisos.

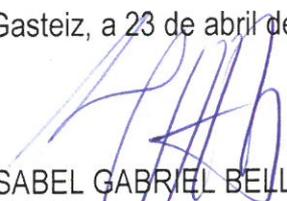
### 2.3.- Día posterior a la votación.

Las personas que hayan desempeñado funciones efectivas como Mesa Electoral y quienes hayan actuado como Interventoras e Interventores de las distintas candidaturas dispondrán de un permiso retribuido de cinco horas en su jornada de trabajo el día inmediatamente posterior al día de la votación. Para el disfrute de dicho permiso se podrá optar por una de las dos modalidades que se especifican a continuación:

- Acudir al puesto de trabajo el día posterior a las elecciones durante el tiempo necesario hasta completar la jornada ordinaria de siete horas y media o la que tenga atribuida la persona solicitante, si viniese disfrutando de un permiso de reducción de jornada, debiendo realizar, al menos, media hora dentro de la franja horaria de obligada presencia (desde las ocho treinta a las catorce treinta); o
- No acudir al puesto de trabajo el día posterior a las elecciones, siempre que las necesidades del servicio queden debidamente cubiertas, debiendo recuperar el tiempo restante hasta completar la jornada ordinaria de siete horas y media, con cargo al horario flexible, en un periodo máximo de cinco días dentro del mes de la votación y con una recuperación mínima diaria de treinta minutos.

En ambos casos, con, al menos, cinco días de antelación, deberán tramitar la pertinente solicitud previa comunicación al responsable del órgano en el que se encuentren destinados, señalando la modalidad de la que van a hacer uso y señalando, en su caso, los días concretos en los que van a proceder a la recuperación.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de abril de 2019.

  
MARÍA ISABEL GABRIEL BELLIDO  
DIRECTORA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

  
EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO  
LAN ETA JUSTIZIA SAILA  
DEPARTAMENTO DE TRABAJO  
Y JUSTICIA